

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Solicitud de información Convocatoria No. 429 de 2016 – ANTIOQUIA
PQR No. 201907240003 del 24 de julio de 2019

Respetado (a) señor (a),

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo los números citados en el asunto, manifiesta lo siguiente:

"DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1960 DE 2019, REQUIERO SE CONCEPTÚE AL RESPECTO DE EL TRATAMIENTO QUE SE DEBE OTORGAR A LOS CARGOS QUE SE DECLARARON COMO DESIERTOS. SEGÚN RUMORES DE LOS ASESORES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, LAS PERSONAS QUE GANARON EL EXAMEN Y QUEDARON EN LISTA DE ELEGIBLES, PUEDEN SOLICITAR UNO DE ESOS CARGOS DE IGUAL CATEGORÍA EN LA ENTIDAD DONDE QUEDARON ENLISTADOS, ES DECIR, REQUIERO CONOCER SI ES CORRECTA ESA INTERPRETACIÓN Y COMO DEBERÁ SOLICITARSE DICHO BENEFICIO."

De acuerdo a su petición, se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017¹, no requerirá de autorización de esta Comisión Nacional.

No obstante, **cuando surjan nuevas vacantes**, respecto de los empleos ofertados en el marco de este proceso de selección, estas tienen que ser provistas de manera definitiva, por lo que la entidad debe solicitar a la CNSC autorización para el uso de las Listas de Elegibles vigentes para proveer dichas vacantes, en razón a que éste procedimiento genera un costo.

De otra parte, cabe mencionar que de conformidad con lo determinado por el Congreso de Colombia mediante Ley 1960 del 27 de junio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitirá una circular en lo relacionado a su competencia, relacionado con el uso de listas de elegibles.

De igual manera, se informa que los trámites administrativos a cargo de la CNSC dentro del proceso de selección, van hasta la conformación y firmeza de las listas de elegibles, siendo responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso con el respectivo nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a ésta.

Cordialmente,


VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Gerente Convocatorias

Proyectó: Daniel Guauque Cárdenas

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.